



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0434-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 22 de setiembre de 2015.

VISTO:

El Informe N°0906-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N°0790-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, demás anexos que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos





PERÚ

Ministerio de Cultura

Miembro del
Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 005
Naylamp Lambayeque

Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, el Responsable de la Oficina de Logística, solicita al amparo del artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la disponibilidad presupuestal para la Contratación del Servicio de Arqueólogo de Gabinete para el Proyecto: "Puesta en Valor Complejo Arqueológico Saltur, Etapa 2015", por la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 nuevos soles);



Que, por Informe N°0790-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe el respectivo crédito presupuestal, por el monto de por la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 nuevos soles), para la Contratación del Servicio de Arqueólogo de Gabinete para el Proyecto: "Puesta en Valor Complejo Arqueológico Saltur, Etapa 2015";



Que, mediante Informe N°0906-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación del expediente de Contratación del Servicio de Arqueólogo de Gabinete del Proyecto: "Puesta en Valor Complejo Arqueológico Saltur, Etapa 2015, por la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 nuevos soles);



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



Que, al amparo del artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 3.1) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC; y, siendo que el Expediente de Contratación remitido cumple los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas, resulta necesario se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de Expediente de Contratación;



Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación del Servicio de Arqueólogo de Gabinete del Proyecto: "Puesta en Valor Complejo Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Saltur, Etapa 2015, por la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 017-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 26 de enero de 2015, la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Presidente del Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Planeamiento y Presupuesto; Logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (C)